



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

Servicio de Dietología

23 DE AGOSTO DE 2022

No. 922

ÍNDICE PODER EJECUTIVO

	Secretaria de Administración y Finanzas	
•	Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos vigentes durante el mes de septiembre de 2022	3
	Secretaría de Movilidad	
•	Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Servicio Zonal "Aragón"	4
*	Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2022, que consiste en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual "Taxi" en la Ciudad de México	11
•	Aviso por el que se establece el Proceso de Validación Vehicular Anual de las Unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, correspondiente al año 2022	19
	Secretaría de Salud	
•	Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de "Bienvenida para el Personal de Dietología"	28

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Normas de Higiene del

29

Índice

Viene de la Pág.1

ALCALDÍAS

A 1	ച	eìhl	ρn	Cua	uh	témoc
\boldsymbol{A}	Cal	ши	en.	v Jua		enne.

•	Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Administración las facultades que se indican	30
•	Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos las facultades que se indican	32
•	Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar las facultades que se indican	34
•	Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Gobierno las facultades que se indican	36
•	Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales las facultades que se indican	39
•	Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General Obras y Desarrollo Urbano las facultades que se indican	42
•	Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil las facultades que se indican	45
•	Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos las facultades que se indican	48
	Alcaldía en Gustavo A. Madero	
•	Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2022 (FAIS)"	51
	Alcaldía en Tláhuac	
•	Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con número de registro MEO-120/CAAPS-22-TLH-11A989C	59
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
•	Secretaria de Seguridad Ciudadana Licitación Pública Nacional número 30001066-014-2022 Convocatoria 10 Adquisición de vestuario y uniformes para el personal técnico en seguridad del sistema penitenciario	60
•	Alcaldía en Iztapalapa Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/031/2022 Adquisición de vales	62
•	Alcaldía en Milpa Alta Licitación Pública Nacional número 3000-1065-005-2022 Convocatoria Múltiple No. 002/2022 Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la construcción de mercado público	64
•	Aviso	67

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBE DE 2022.

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX, y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de septiembre de 2022:

- I. Tasa del 0.60% mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del 0.78% mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 11 de agosto del 2022

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 5 y 7, 3, numeral 3, 5, apartado A, numeral 1, 7 apartado A, 13, apartados C y E, 16, apartado H, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XX, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 17, 18, 36, fracciones I, III, IV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 7, 9, fracciones I, XIX, XX, XXV, XLV, LXXII, LXXXVII, LXXXVIII, XC y XCIX, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, IV, VII, XVI, XXVI, XXVII y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 60, 61, 73, 74, 75, 85, fracción II, 89, párrafo primero, 110 fracciones I, III, XV, XXII, y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXII Bis, 19, 48, fracción VII, 110, fracciones II, XX y XXI, 115, fracción II, inciso c), 152, 153 Bis, 154, 157, 158, 159, fracción I, 175 y 229, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones o permisos.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la Secretaría de Movilidad, en adelante la "Secretaría", a la que corresponde, entre otras facultades, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la aplicación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.

Que de conformidad con el artículo 84, tercer párrafo de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo sólo se otorgarán a personas morales, constituidas en sociedad mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones XVI y XXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, podrá modificarse la prestación del servicio público de pasajeros redistribuyendo, modificando y/o adecuando itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte.

Que se debe impulsar la transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una regulación clara, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte.

Que una de las obligaciones que el artículo 110, en su fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, impone a los concesionarios es la de cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como con las políticas y programas de la "Secretaría".

Que de acuerdo con el artículo 2, fracción XXII Bis, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Servicio Zonal es un servicio complementario del Sistema Integrado de Transporte, prestado por personas morales, con operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, que se presta preferentemente en vías secundarias, áreas periféricas y zonas altas de la ciudad.

Que el Servicio Zonal busca integrar los servicios que atienden las cuencas de viaje específica para mejorar sustantivamente el servicio y la vialidad con alta demanda de viajes cuyos recorridos cuentan con un origen y destino en las zonas alejadas y altas de la Ciudad de México.

Que para el establecimiento del Servicio Zonal serán considerados los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y cuentan con autorizaciones, previa acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del pago de derechos que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que el proceso de otorgamiento de concesiones de transporte público descrito en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala que la "Secretaría" publicará previo a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, y previo a la emisión de éste, la "Secretaría" establecerá las vialidades en la que implementará el servicio, considerando la longitud de los recorridos y la magnitud de la demanda; por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL "ARAGÓN"

PRIMERO. - Derivado de la implementación del Servicio Zonal "ARAGÓN", la prestación del servicio de transporte de pasajeros en esta modalidad se realizará en las vialidades que se relacionan a continuación:

			Kilómetros re	ecorridos aproximada	mente
No.	Vialidad	Tramo	Dirección Centro - Periferia	Dirección Periferia - Centro	Total del Recorrido
1	H. Congreso de la Unión	De calle Emiliano Zapata a Av. Talismán	8.28	-	8.28
2	Av. José Loreto Fabela	De Av. Oceanía a Av. Francisco Morazán	3.61	3.13	6.74
3	Av. Ing. Eduardo Molina	De Calz. Ignacio Zaragoza a Av. Victoria	3.49	2.08	5.57
4	Av. Victoria	De calle Nte. 92 a Fundidora de Monterrey	2.67	3.37	6.04
5	De Héroes de Nacozari a Av		2.52	4.23	6.75
6	Calle Ote. 172	De calle Nte. 3 a Transvaal	2.4	2.18	4.58
7	Calle Nte. 92	De Av. Talismán a Calle Ote 81	1.98	1.82	3.8
8	Av. 503	De Av. 510 a Av. Rio Consulado	1.83	-	1.83
9	Calle Excélsior	De Av. Insurgentes Nte. a Calz. De Guadalupe	1.8	-	1.8
10 De Av. Ingeniero Eduardo Molina a Calle Boleo		1.59	1.59	3.18	
11	Av. 510	De Av. Gran Canal del Desagüe a Av. José Loreto Fabela	1.58	1.54	3.12
12	Av. Talismán	De H. Congreso de la Unión a Av. Gran Canal del Desagüe	1.57	1.11	2.68

		D 4 I E1 1 1 1 1 1 1			
13	Calle Ote. 91	De Av. Ing. Eduardo Molina a Calle Sara	1.56	1.59	3.15
14	Av. León de los Aldama	De Av. República Mexicana a Anillo Periférico	1.56	0.18	1.74
15	Calz. Ignacio Zaragoza	Ing. Eduardo Molina a Blvd. Puerto Aéreo	1.44	1.39	2.83
16	Calle Nte. 72-A	De Av. Talismán a Calle Ote. 83	1.37	1.95	3.32
17	Av. Fray Servando Teresa de Mier	De Escuela Médico Militar a H. Congreso de la Unión	1.13	-	1.13
18	Calle Pekín	De Av. Río Consulado a Av. Oceanía	1.09	-	1.09
19	Calle Ote. 95	De calle Nte. 92 a Calle Nte. 70	1.05	0.69	1.74
20	Av. Villa de Ayala	De Av. León de los Aldama a Av. Orizaba	1	1.38	2.38
21	Camino de la Secretaría A	De Camino de la Liga a Av. República Mexicana	0.99	0.99	1.98
22	Av. Dolores Hidalgo	De Tamazula a Tixtla	0.91	-	0.91
23	Calz. San Juan de Aragón	De Camino San Juan de Aragón a Emiliano Zapata	0.82	0.84	1.66
24	Ote. 146	De Av. Iztaccíhuatl a Av. de la Industria	0.78	0.78	1.56
25	Puerto Acapulco	De Camino San Juan de Aragón a Camino de la Liga	0.78	0.78	1.56
26	Av. Hidalgo	De Calz. de la Viga a Coyuya	0.76		0.76
27	Av. Henry Ford	De Calz. de Guadalupe a Sara	0.65	0.62	1.27
28	Calle Zoquipa	De Calz. de la Viga a H. Congreso de la Unión	0.65	-	0.65
29	Av. de la Industria	De Calle Nte. 25 a Calle Nte. 37	0.62	0.62	1.24
30	Calle Puerto Tampico	De José Loreto Fabela a Puerto Acapulco	0.55	0.55	1.1
31	Calle Nte. 92-B	De Calle Ote. 163 a Calle Ote 173	0.53	0.53	1.06
32	Calle Puerto Coatzacoalcos	De Puerto Mazatlán a Calle Ote. 163	0.52	0.52	1.04
33	Calle Miguel Jacintes	De Calz. Ignacio Zaragoza a Av. Iztaccíhuatl	0.49	-	0.49
34	Calle Edo. Puebla	De Calle Edo. De baja California Nte. a Av. Volcán de Tacana	0.48	0.48	0.96
35	Calle Emiliano Zapata	De Av. 510 a Calz. San Juan de Aragón	0.46	0.43	0.89
36	Calle La Coruña	De Calz. de la viga a Av. Hidalgo	0.45	-	0.45
37	Av. Orizaba	De Av. Villa de Ayala a Av. Valle del Zambezi	0.44	0.44	0.88
38	Av. Necaxa	De Av. Insurgentes a Rómulo Escobar Zerman	0.42	-	0.42
39	Av. Insurgentes Nte.	De Calle Excélsior a Av. Necaxa	0.41	-	0.41

	1				
40	40 Camino San Juan de Aragón a Calle Puerto Acapulco		0.41	0.42	0.83
Calle Puerto de De		De Calle Puerto Acapulco a	0.41	0.41	0.82
	Mazatlán	Calle Puerto de Coatzacoalcos			
42	Av. Iztaccíhuatl	De Calle Ote. 146 a Calle 20	0.4	0.83	1.23
43	Calle Rómulo Escobar Zerman	De Av. Necaxa a Calle Excelsior	0.39	-	0.39
44	Av. Río Consulado	De Av. 503 a Calle Pekín	0.37	ı	0.37
45	Calle Sidar y Rovirosa	De H. Congreso de la Unión a Av. Ing. Eduardo Molina	0.36	-	0.36
46	Calle Tamazula	De Av. República Mexicana a Anillo Periférico	0.34	-	0.34
47	Av. Valle Alto	De Av. Valle del Zambezi a Av. Del Valle de Yang-Tse	0.34	0.34	0.68
48	Calle Escuela Médico Militar	De Calle San Pablo a Av. Fray Servando Teresa De Mier	0.31	-	0.31
49	Calle 15	De Calz. Ignacio Zaragoza a Av. Iztaccíhuatl	0.31	-	0.31
50	Calle Ote. 158	De Calle Nte. 37 a Av. Oceanía	0.29	-	0.29
51	Calle Tixtla	De Av. de República Mexicana a Calle Huajapan de León	0.27	-	0.27
52	Calle Ópalo	De Calle Ote. 173 a Av. República Mexicana	0.27	0.27	0.54
53	Av. Insurgentes Nte.	De Calle Nte. 92 a Calle Nte. 86	0.26	-	0.26
54	De Av. Henry Ford a		0.21	0.21	0.42
55	Calle Otumba	De Apatzingán a Av. León de los Aldama	0.2	-	0.2
56	Calle Pablo R. Sidar	De Calle Nte. 37 a Av. Oceanía	0.19	-	0.19
57	Av. República Mexicana	De Calle Tixtla a Calle Cuautla	0.19	-	0.19
58	Calle Cuautla	De República Mexicana a Av. Villa de Ayala	0.19	0.19	0.38
59	Calle Edo. De Baja California Sur	De Av. Francisco Morazán a Constitución de la República	0.17	0.17	0.34
60	Av. Francisco Mozarán	De Av. José Loreto Fabela a Calle Edo. De Baja California Nte.	0.16	0.12	0.28
61	Calle Coyuya	De Av. Hidalgo a Calle Emiliano Zapata	0.14	-	0.14
62	De Av. Hidalgo a Calle		0.12	-	0.12
63	Calle Nte. 76-A	De Calle Ote. 95 a Calle Ote. 83	0.11	0.58	0.69
64	Calle Apatzingán	De Calle Tamazola a Calle Otumba	0.1	-	0.1
65	Calle Ote. 173	De Calle Nte. 92 – B a Calle Ópalo	0.1	0.1	0.2
					•

66 Calle Huajuapan de De Calle Tixtla a Calle			0.05		0.05
	León	Tamazula	0.03		0.05
67	Calle Tamazola	De Calle Tamazula a Calle Apatzingán	0.05	-	0.05
	Canc Tamazoia	De Edo. Puebla a Calle			
68	Av. Volcán Tacana	Volcán de Zunil	0.04	0.04	0.08
69	Calle Edo. De baja california Nte.	De Av. Francisco Morazán a Calle Edo. Puebla	0.03	0.03	0.06
70	Av. Circunvalación	De Granaditas a Av. Fray Servando Teresa de Mier	-	2.23	2.23
71	Calz. de la Viga	De Av. Fray Servando Teresa de Mier a Calle La Coruña	-	2.49	2.49
72	Av del Trabajo	De Calle Granaditas a Av. Canal del Norte	-	1.12	1.12
73	Calle Boleo	De Av. Canal del Norte a Calle Platino	-	0.48	0.48
74	Calle Héroe de Nacozari	De Av. Oceanía a Av. Circunvalación	-	1.46	1.46
75	Calle San Pablo	De Circunvalación a Calle del Correo Mayor	-	0.55	0.55
76	Calle Emiliano Zapata	De Calle Coyuya a H. Congreso de la Unión	-	0.49	0.49
77	Calle de Roldán	De Av. Fray Servando Teresa de Mier a Calle Carretones	-	0.25	0.25
78	Calle Nte. 25	De Av. F.F.C.C. Industrial a Calle Ote. 146	-	0.19	0.19
79	Calle Nte. 37	De Calle Ote. 162 a Av. F.F.C.C Industrial	-	0.25	0.25
80	Av. F.F.C.C Industrial	De Calle Nte. 37 a Calle Nte. 25	-	0.73	0.73
81	Calle 20	De Av. Iztaccíhuatl a Calz. Ignacio Zaragoza	-	0.06	0.06
82	Calle Ote. 81	De Calle Nte. 86 a Calle Nte. 92	-	0.25	0.25
83	Calle Nte. 86	De Calle Nte. 86 a Calle Ote. 81	-	0.16	0.16
84	Calle Nte. 84	De Av. Talismán a Av. Victoria	-	0.38	0.38
85	Calle Fundidora de Monterrey	De Av. Victoria a Calle Excélsior	-	0.2	0.2



SEGUNDO. - Para el establecimiento de las vialidades del Servicio Zonal "ARAGÓN", se considera una longitud aproximada de 113.13 kilómetros considerando ambos sentidos de circulación.

TERCERO. - Los datos mencionados en el presente Aviso se precisarán conforme a los resultados que se desprendan del estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, de conformidad con los artículos 72, 158 y 159, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO. - Los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos, sean o no integrados al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Concesionado del Servicio Zonal "ARAGÓN", se sujetarán a los procedimientos administrativos correspondientes para la extinción de las concesiones individuales.

QUINTO. - Con el objeto de lograr los mayores beneficios en favor de los usuarios, se establecerán las siguientes medidas para mejorar la operación de corredor de transporte:

- a) La prohibición de sitios, bases, lanzaderas y paradas para ascenso descenso de vehículos de transportes públicos ajenos al servicio zonal de transporte, con excepción de los ya existentes, mismos que deberán armonizar su operación.
- b) La restricción de la circulación de otro transporte público colectivo en las vialidades en que opera el corredor de transporte, con excepción de los ya existentes, siempre y cuando no tengan el mismo origen destino.
- c) La restricción de la circulación de los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Concesionado del servicio zonal "ARAGÓN".
- d) El retiro de equipamiento auxiliar, servicios y elementos incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del corredor de transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 15 de agosto de 2022.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 12, 16 fracción XI, 36 fracciones I, II, XI, XIII, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, LXXI, 12, fracciones I, VI, XV, XVI, XVIII y XXIX, 55 fracción I, 56 fracción I, inciso c), 85 fracción III, 89 párrafo primero, 90, 110 fracciones I, II, III, V, X, XII, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 118, 119 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, fracción XI, inciso A, numeral 2, 36, fracción II, 193, fracciones XXI, XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49 y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad del de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante "la Secretaría", dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, por lo que debe verificar que la prestación del mismo, se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra, la de cumplir con la cromática autorizada para cada modalidad de Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, esto es, preferente, eléctrico, sitio, libre, radio taxi, taxi de sitio con base en terminales de autobuses foráneos e híbrido, en su caso.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por "la Secretaría".

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, conforme a la CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA ADHERIRSE A LA APP MI TAXI, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de abril de 2020, fueron convocados a adherirse de manera voluntaria a operar con la App Mi Taxi, una nueva modalidad de aplicación para teléfonos celulares con la que los usuarios podrán conocer la información de los taxis convencionales registrados en la capital y solicitar su servicio con una tarifa de sitio, así como evaluar el desempeño del conductor y el estado de la unidad.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, propuso el lanzamiento de una nueva modalidad de la aplicación Mi Taxi, con la finalidad de mejorar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual y brindar una mayor seguridad tanto a los usuarios como a los conductores de dicho servicio.

Que el 15 de agosto del año en curso, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, publicó en fecha 30 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el Segundo Semestre del año 2022", a través del cual se establece que las unidades que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual (Taxi) en la Ciudad de México, deberán sujetarse al procedimiento denominado "Revista

Vehicular", correspondiente al año 2022, conforme al procedimiento, requisitos y período que para tal efecto se estipule, se deberá presentar el vehículo en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, en donde deberá cubrir el pago correspondiente; lo anterior en apego a lo que determine "la Secretaría".

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a "la Secretaría" para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL "TAXI" EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El trámite de Revista Vehicular 2022 de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, en lo sucesivo denominado "TAXI", en los términos del artículo 110, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, será realizado por el titular de la concesión, quien deberá acreditarse con el Título Concesión emitido por "la Secretaría".

SEGUNDO. El Trámite de Revista Vehicular 2022 consiste en:

- a) Revisión documental, y
- b) Prueba de Inspección Físico Mecánica

TERCERO. Para realizar la revisión documental, el concesionario deberá:

- a) Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, 72 (setenta y dos) horas antes de iniciar el trámite, conforme a lo previsto en el artículo 222, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como lo señalado en la "RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN PARCIALMENTE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO" publicada el 15 de agosto de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:
- b) Ingresar al Sistema por medio de la página de "la Secretaría" (https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista-taxi-2022) y proporcionar la siguiente información. Previamente, el Sistema validará que la concesión haya cumplido con los pagos de derechos de la Revista correspondientes a los años 2020 y 2021, así como del presente ejercicio fiscal:
- I. Nombre completo del concesionario;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Domicilio del concesionario;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- V. Correo electrónico;
- VI. Número telefónico fijo y/o celular a 10 dígitos;
- VII. Número de matrícula y/o concesión;
- VIII. Número de serie del vehículo;
- IX. Número(s) de licencia del o los conductores responsables de operar la unidad;
- c) Una vez ingresados los datos mencionados en el inciso anterior, se deberá digitalizar y adjuntar al Sistema los siguientes documentos originales en formato PDF, con una resolución de 150 DPI, sin exceder en su tamaño los 500kbs:
- I. Comprobante de verificación de taxímetro correspondiente al presente ejercicio fiscal;
- II. Comprobante de domicilio del concesionario, no mayor a tres meses; el cual, de no coincidir con el registrado en el sistema, el concesionario deberá actualizarlo mediante el trámite correspondiente, en un momento previo o posterior a la Revisión Documental. La actualización se verificará en la Revista Vehicular de Taxi 2023. Podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: recibo de agua, luz, teléfono, internet o contrato de arrendamiento notariado. Asimismo, este requisito podrá tenerse por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando

éste cuente con la información completa del domicilio de la persona que realiza el trámite. De igual forma, el comprobante de domicilio podrá ser sustituido por la manifestación de voluntad de la persona en realizar el trámite en la que señale, bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el que habita;

- III. Licencia de conducir tipo B, vigente del chofer de la unidad afecta a la concesión; y,
- IV. Póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios, que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, de conformidad con los artículos 90 y 110, fracción XII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México vigente.
- d) Asimismo, se deberán adjuntar en formato jpg. con tamaño no mayor a 3 MB las siguientes imágenes:
- I. Fotografía reciente del vehículo con vista de ¾ completo, con nombre de archivo "1.jpg";
- II. Fotografía de la placa de circulación delantera en su totalidad o, a falta de ella, fotografía del permiso para circular sin placa delantera con nombre de archivo "2.jpg";
- III. Fotografía de la placa de circulación trasera en su totalidad o, a falta de ella, fotografía del permiso para circular sin placa trasera con nombre de archivo "3.jpg",
- IV. Fotografía de NIV, limpio y legible, con nombre de archivo "4.jpg".
- e) Adicionalmente, los vehículos que cuenten con dispositivo de accesibilidad universal se deberá adjuntar un video de duración máxima 30 segundos formato mp4, con un tamaño no mayor a 8 MB, con puerta de copiloto abierta en el que se demuestre el funcionamiento óptimo del dispositivo de accesibilidad para facilitar la transferencia de ascenso y descenso, así como una fotografía del vehículo con la puerta derecha trasera abierta en la que se aprecie la matrícula del vehículo de la cromática oficial y la presencia de la placa de señalización tacto visual con sistema Braille.

Para la grabación del video se solicitará lo siguiente dependiendo del dispositivo de accesibilidad universal:

- I) Asiento giratorio: inicia posicionado al interior de la unidad con dirección al frente, posteriormente, el asiento rota 90° a la derecha con dirección al exterior. En caso de que aplique, el asiento se recorre ligeramente hacia adelante. Finalmente, el asiento regresa a la posición inicial.
- II) Tabla de transferencia plegable: inicia plegada al costado derecho del asiento del copiloto. Posteriormente, gira 90° hacia el frente del vehículo y se despliega hacia el exterior. Finalmente, la tabla de transferencia plegable regresa a su posición original.
- II) Tabla de transferencia desmontable: inicia con la demostración de la colocación del disco en el soporte anclado a la unidad. Finalmente, la tabla de transferencia desmontable es retirada.
- f) Para la carga de los documentos, videos e imágenes antes requeridos, se recomienda lo siguiente:
- 1. Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la legibilidad de los documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones y que sean nítidos;
- 2. Revisar que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas);
- 3. Leer de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados;
- 4. El Sistema solo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (PDF, jpg y/o mp4), cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro; y,
- 5. El sistema permitirá la opción de ratificar la información que existe en el archivo digital de "la Secretaría" y de actualizar la documentación que ha perdido vigencia.
- **CUARTO.** El concesionario podrá realizar el trámite de revisión documental a partir del 1 de septiembre y hasta el 30 de noviembre del presente año. No se podrá llevar a cabo registro documental en fechas posteriores a las establecidas en el periodo antes señalado. Es importante que los concesionarios tomen en cuenta el calendario de Revisión Físico-Mecánica al determinar su fecha de registro en la Revisión Documental. Se sugiere realizar el registro documental de acuerdo con las fechas del siguiente calendario:

CALENDARIO 2022	
REVISIÓN DOCUMENTAL	

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa	Periodos de registro documental
	de circulación	sugeridos
Rosa	7 y 8	Septiembre-15 de Octubre
Rojo	3 y 4	Septiembre- 15 de Octubre
Verde	1 y 2	Septiembre- 15 de Octubre
Azul	9 y 0	Octubre-Noviembre
Amarillo	5 y 6	Octubre-Noviembre

QUINTO. "La Secretaría" revisará la información proporcionada por los concesionarios, y les informará el resultado de la revisión en un término de hasta 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que ingresen su trámite en el Sistema. Los concesionarios ingresarán nuevamente al Sistema para verificar el estatus de su validación.

a) Si la información proporcionada por el concesionario es incorrecta o no es legible, "la Secretaría" prevendrá a través del Sistema, informando al concesionario por medio de su correo electrónico registrado, las inconsistencias encontradas en la documentación presentada. El concesionario deberá atender la prevención dentro de los 5 días hábiles siguientes, a partir de que "la Secretaría" remita la información.

Una vez que el concesionario subsane las deficiencias, "la Secretaría", validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles actualizando en el Sistema el resultado de la validación.

Si después de la segunda validación, "la Secretaría" continúa advirtiendo información incorrecta o no legible, el concesionario tendrá una tercera oportunidad para subsanar las deficiencias en un plano no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a partir de que se emita el resultado en el Sistema.

Una vez que el concesionario vuelva a subsanar las deficiencias, "la Secretaría", validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles informando al concesionario el resultado de la validación mediante el Sistema.

Si después de la tercera validación sigue sin presentarse legible o correcta, el concesionario deberá presentarse a las oficinas centrales de "la Secretaría", ubicadas en avenida Álvaro Obregón #269, tercer piso, Col. Roma Norte, CP 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, para aclarar su situación, teniendo como término el 25 de enero de 2023, para tal efecto.

b) Si la información proporcionada por el concesionario está completa, "la Secretaría" emitirá un aviso mediante el Sistema el cual informará al concesionario que la Revisión Documental ha concluido satisfactoriamente.

El concesionario deberá consultar periódicamente la página de "la Secretaría", correspondiente al programa de Revista a efecto de verificar la conclusión de la Revisión Documental, lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEXTO. Una vez aprobada la Revisión Documental, y en caso de que la concesión se haya adherido a la aplicación Mi Taxi, conforme a la CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA ADHERIRSE A LA APP MI TAXI, publicada el 16 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de manera voluntaria, el concesionario deberá ingresar al Sistema de "Revista Vehicular 2022", donde se validará que ha cumplido, exitosamente, los siguientes supuestos:

- a. La Verificación Vehicular obligatoria correspondiente al primer semestre 2022 en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, o en su defecto, que cuente con un holograma de verificación doble cero "00" vigente.
- b. Aprobar el uso y calificación de desempeño de la concesión dentro de la aplicación Mi Taxi, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente año, bajo los siguientes criterios mínimos:

Elemento de uso Mi Taxi	Criterio mínimo
Horas de conexión en la aplicación	200 h
Promedio de calificaciones de al menos 5 viajes	3.0 estrellas

Al confirmar que la concesión ha cumplido con ambos supuestos, la concesión podrá concluir de manera inmediata el proceso de la Revista Vehicular 2022, y procederá a descargar la Constancia Conclusión correspondiente a este ejercicio fiscal. Lo anterior, permitirá optimizar los procedimientos de la Revista Vehicular 2022 y apoyar la simplificación de trámites.

SÉPTIMO. Una vez aprobada la Revisión Documental, y en caso de tener registrado un vehículo modelo 2021, 2022 o 2023, se podrá concluir de manera inmediata el proceso de la Revista Vehicular 2022, y podrá proceder a descargar la Constancia Conclusión correspondiente a este ejercicio fiscal.

OCTAVO. Una vez aprobada la Revisión Documental, y para el supuesto en que la concesión no se haya adherido voluntariamente a la aplicación Mi Taxi, o no cuente con los criterios mínimos de operación solicitados en el módulo Mi Taxi de la App CDMX y/o la verificación vehicular correspondiente al primer semestre del año 2022, el concesionario deberá presentar el vehículo relacionado a la concesión, en los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México que la Secretaría del Medio Ambiente, en adelante "SEDEMA", designe para realizar la Prueba de Inspección Físico-Mecánica, donde cubrirá el pago correspondiente a la inspección físico-mecánica por el monto de \$563.00 (quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

NOVENO. La Prueba de Inspección Físico-Mecánica se llevará a cabo, siempre y cuando se haya cumplido en tiempo y forma la revista documental conforme al siguiente calendario:

CALENDARIO 2022. PRUEBA DE INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA

Último dígito numérico o circulación	de la	placa	de	Periodos de inspección físico mecánica
7 y 8				Septiembre y Octubre 2022
3 y 4				Septiembre y Octubre 2022
1 y 2				Octubre y Noviembre 2022
9 y 0	•		<u> </u>	Noviembre y Diciembre 2022
5 y 6				Enero y Febrero 2023

DÉCIMO. Son requisitos para llevar a cabo la Prueba de Inspección Físico-Mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el Servicio de "TAXI":

- 1. Haber acreditado la Revisión Documental;
- 2. Contar con la cromática autorizada y equipamiento auxiliar, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca atendiendo a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y
- 3. Realizar el pago correspondiente en el Centro de Verificación Vehicular.

DÉCIMO PRIMERO. En la Prueba de Inspección Físico-Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se realizará la revisión y diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

PUNTOS DE REVISIÓN EN LA PRUEBA DE INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA

- 1. SISTEMA DE DIRECCIÓN. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:
- I. Alineador al paso: Deriva (m/km);
- II. Depósito de aceite de dirección con tapón y sin fugas;
- III. Holgura (juego) de giro del volante, y
- IV. Holgura terminales de dirección.
- 2. SUSPENSIÓN. Debe de conservar en buen estado los componentes de todo el sistema de suspensión, por lo que, se inspeccionará lo siguiente:
- I. Diferencia porcentual de suspensión en eje delantero no superior >35%;
- II. Diferencia porcentual de suspensión en eje trasero no superior >35%;
- III. Ausencia de uno o más amortiguadores, y
- IV. No deben existir elementos con desgaste, fisuras o soldaduras.

- 3. FRENOS. Al verificarse el sistema de frenos procederá a realizar la inspección de lo siguiente:
- I. Eficacia de freno de servicio;
- II. Eficacia de freno de estacionamiento;
- III. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje delantero;
- IV. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje trasero;
- V. Ovalidad, y
- VI. Fugas en tubos o mangueras.
- 4. TAXÍMETRO. Instalado, funcionando, el verificador procederá a:
- I. Revisar que presente sello de plomo sin alteraciones, y
- II. Revisar que tenga adherido el holograma correspondiente al ejercicio fiscal 2021;
- 5. EQUIPO DE SEGURIDAD.- La unidad deberá contar con:
- I. Cinturón de seguridad para conductor y pasajeros funcionales;
- II. Herramienta para cambio de llantas;
- III. Llanta de refacción, y
- IV. Kit de emergencia.
- 6. PARABRISAS Y LIMPIAPARABRISAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:
- I. Gomas sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, y
- II. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y completos.
- 7. CRISTALES LATERALES Y TRASEROS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:
- I. Suben y bajan usando los elementos originales, y
- II. Entintados o polarizados, sólo de fábrica.
- 8. LUCES DELANTERAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:
- I. Altas funcionando;
- II. Bajas funcionando;
- III. Cuartos ámbar o blancos, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar funcionando, y
- V. Intermitentes ámbar funcionando.
- 9. LUCES TRASERAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:
- I. Luces de freno de color rojo, funcionando;
- II. Luces de reversa de color blanco, funcionando;
- III. Cuartos de color rojo, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar o rojas, funcionando, y
- V. Intermitentes ámbar o rojas, funcionando.
- 10. CARROCERÍA. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:
- I. Laminación exterior fija.
- II. Defensas completas y fijas.
- 11. CROMÁTICA. Presenta cromática conforme a catálogo de cromática.
- 12. NEUMÁTICOS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Que los neumáticos no se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura, o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos, o dimensiones del neumático incorrectas, o diferente tipo de neumático en un mismo eje.
- 13. PUERTAS. El vehículo debe tener cuatro puertas y se inspeccionará lo siguiente:
- I. Funcionamiento de seguros, y
- II. Puertas abren y cierran fácilmente.

DÉCIMO SEGUNDO. Una vez realizada la Prueba de Inspección Físico-Mecánica, el Centro de Verificación Vehicular otorgará el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección, el cual será indispensable para concluir el trámite de la Revista Vehicular 2022.

Los concesionarios que hayan concluido la Revista Vehicular 2022, conforme a los procedimientos establecidos en los numerales **SEXTO** y **SÉPTIMO**, podrán acudir voluntariamente a obtener su holograma, presentando la Constancia Conclusión, en el Módulo 2 de Atención Ciudadana, ubicado en la Planta Baja del edificio ubicado en avenida Álvaro Obregón #269, Col. Roma Norte, CP 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la descarga de su Constancia Conclusión y hasta el 16 de diciembre de 2022.

DÉCIMO TERCERO. El objetivo de la Prueba de Inspección Físico-Mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer al concesionario las fallas o deficiencias de su unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros, y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3.

Fallas nivel 1: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 20 (veinte) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

Fallas nivel 2: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

Falla nivel 3: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 180 (ciento ochenta) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

En cualquier supuesto, las fallas deberán estar subsanadas y se comprobará en el procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2023, que consistirá en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros "taxi" en la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO. El concesionario deberá ingresar al Sistema a efecto de poder descargar la Constancia Conclusión respecto a este ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO QUINTO. El trámite de Revista Vehicular 2022 concluirá una vez que el concesionario descargue su Constancia Conclusión en el Sistema de "la Secretaría".

DÉCIMO SEXTO. El incumplimiento al presente Aviso será causa de:

- a) La aplicación de la sanción de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y
- b) La aplicación de la sanción de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
- c) Las demás que "la Secretaría" estime pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO. El personal de "la Secretaría", **TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación, en dinero o especie así como dádivas. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php el buzón de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de "la Secretaría", así como en el siguiente enlace https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/ o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Todo lo no previsto en el presente, se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, LXXII y LXXXV, 12, fracciones I, V, VI, XVI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción III, inciso d) y 58, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 7°, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones IV, XII, XXVI y XXXIII, 193, fracciones I, III, IV, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXIII, 55, fracción IV, 57, 58, párrafo quinto, 59, párrafo tercero y 110, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos y privados de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares y personas morales.

Que de conformidad con el artículo 12, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante "la Secretaría", dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, por lo que, debe verificar que la prestación del mismo, se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento la seguridad y confort de los usuarios, además de verificar que dichos servicios se presten de forma legal, regular, permanente y continua.

Que los prestadores del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y de su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene y eficiencia, así como los mecanismos, lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por "la Secretaría"; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, fracción IV, 57, 58 y 59, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Que el 02 de abril de 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, suscribieron las bases de colaboración interinstitucional, con el objeto de "establecer los mecanismos de colaboración y coordinación a fin de realizar la inspección físico-mecánica para la Validación Vehicular que corresponde a las unidades que presten el servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; y a la Revista Vehicular para aquellos que presten el Servicio de Taxi."

Que el 11 de marzo del 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS -CoV2 (COVID-19), considerado ya como pandemia por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19", con el objeto instruir a diversas dependencias de la Ciudad de México para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que en fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad está en alerta de emergencia por COVID 19"; por medio del cual se estableció como actividad esencial para el funcionamiento de la Ciudad de México durante la emergencia sanitaria, entre otras, la llevada a cabo en los verificentros.

Que el 04 de marzo del 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Octogésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por Covid-19", al cual se dará observancia y cumplimiento a las medidas de generales de protección a la salud establecidas en su NUMERAL CUARTO.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, publicó en fecha 30 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el Segundo Semestre del año 2022", a través del cual se establece que los prestadores del servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, deberán sujetarse al procedimiento denominado "validación vehicular", correspondiente al año 2022, conforme al procedimiento, requisitos, periodo que para tal efecto se estipule se deberá presentar el vehículo en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, en donde deberá cubrir el pago correspondiente; lo anterior en apego a lo que determine "la Secretaría".

Que, a efecto de otorgar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de la materia y su Reglamento, que determina se implementen los mecanismos que permitan hacer eficiente la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE VALIDACIÓN VEHICULAR ANUAL DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

PRIMERO. Para efectos del presente Aviso, se entenderá por:

- I. Sistema: El que habilitará "la Secretaría" en su página de internet para realizar el trámite de Revisión Documental de la Validación Vehicular; y que será accesible a través de https://app.semovi.cdmx.gob.mx/validacion-vehicular-2022.
- II. API: Interfaz de programación de aplicaciones, es un conjunto de reglas que determinan cómo las aplicaciones o los dispositivos pueden conectarse y comunicarse entre sí.
- III. API REST: API que se ajusta a los principios de diseño de REST, un estilo de arquitectura también denominado transferencia de estado representacional.
- IV. CAMOVI: Es el Sistema de "la Secretaría", denominado Control de Aplicaciones de Movilidad.
- V. Constancia de Registro: Documento que acredita el registro ante "la Secretaría", de las personas morales que operen, administren y/o utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contraten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México.
- VI. Constancia de Registro Vehicular: Documento que acredita una unidad vehicular vinculada al Titular de la Constancia de Registro.
- VII. Titular de la Constancia de Registro: Las personas morales que operen, administren y utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contraten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México.
- VIII. Titular del Vehículo: Persona propietaria de la unidad vehicular que está vinculado a un Titular de Constancia de Registro.

SEGUNDO. Las personas morales que operen, administren y utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contratan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México, deben cumplir con lo establecido en los artículos 57, 58, párrafo quinto y 59, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y lo previsto por el "Acuerdo que establece el procedimiento para obtener la Constancia de Registro y la Constancia de Registro Vehicular, por parte de las personas morales que operen, utilicen y/o administren aplicaciones y plataformas

informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales, los usuarios pueden contratar el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer en la Ciudad de México" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de abril del 2019, y en los instrumentos que para tal efecto emita "la Secretaría", para obtener la Constancia de Registro y, por tanto, ser considerados Titulares de la Constancia de Registro.

TERCERO. Para llevar a cabo el proceso de Validación Vehicular anual 2022, los Titulares de la Constancia de Registro, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Constancia de Registro Vehicular;
- b) No contar con reporte de robo, como resultado de la Consulta al Registro Público Vehicular (REPUVE) de la matrícula vehicular y Número de Identificación Vehicular (número de serie); y
- c) Tarjeta de circulación vigente de la Ciudad de México.

CUARTO. El proceso de Validación Vehicular anual de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, correspondiente al año 2022, consiste en:

- a) Revisión documental; la cual iniciará al día siguiente hábil de la publicación del presente Aviso y concluirá el 16 de diciembre de 2022; e,
- b) Inspección físico mecánica, que dará inicio tres días hábiles posteriores a la fecha de la publicación del presente Aviso y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

QUINTO. El proceso de Revisión Documental se hará conforme a lo siguiente:

1. El Titular de la Constancia de Registro deberá llenar los campos contenidos en el formulario del Sistema:

Por cada vehículo:

- a) Número de Placa;
- b) Número de Identificación Vehicular (NIV);
- c) Número de Tarjeta de circulación;
- d) Folio del seguro;
- e) Aseguradora, y
- f) Vigencia del seguro.
- 2. El Titular de la Constancia de Registro deberá registrar por cada vehículo:
- a) Póliza de seguro vigente, que especifique el uso para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, que indemnice los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, con una cobertura mínima de 2500 veces la Unidad de Cuenta Vigente; y
- b) Constancia vigente de Verificación Vehicular "cero", "doble cero", o Constancia Tipo Exento otorgada a vehículos híbridos y eléctricos.

La información relativa a los vehículos, correspondiente a todos los incisos deberá ser adjuntada en el Sistema, por parte del Titular de la Constancia de Registro, en formato .jpg, y que no exceda los 3MB.

Para la carga de los documentos e imágenes antes requeridos, se recomienda lo siguiente:

- 1. Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la limpieza y legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones;
- 2. Revise que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas), y

3. Lea de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados.

El Sistema solo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (.jpg), cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro.

Los Titulares de la Constancia de Registro son los únicos que podrán consultar e ingresar al Sistema, con el mismo usuario y contraseña asignado en la plataforma denominada CAMOVI, asociados a su registro, para todos los efectos del procedimiento de Validación Vehicular.

La recepción para la validación documental se podrá realizar vía API o vía PORTAL WEB en el Sistema que determine "la Secretaría".

- 3. "La Secretaría" revisará la información proporcionada por los Titulares de la Constancia de Registro, y les informará, en un término de hasta 10 días hábiles, el resultado de la revisión documental.
- a) Si la información proporcionada por el Titular de la Constancia de Registro está incompleta o no es legible, se le notificará con un estatus de "rechazado" que podrá ser visualizado mediante el Portal Web de "la Secretaría" y en donde se le informará cuál(es) documento(s) deberá subsanar y el motivo del rechazo. El envío de la información en estatus "rechazado" se podrá realizar vía API o vía Portal Web y será únicamente del campo(s) y/o archivos(s) faltante(s).
- b) Una vez que el Titular de la Constancia de Registro subsane las deficiencias, "la Secretaría" validará nuevamente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, y el Titular podrá ver el resultado de la validación en el Portal Web habilitado por "la Secretaría". Se contará con tres intentos para el envío de los documentos, el inicial y dos para subsanar. En caso de no hacer el envío o no subsanar las inconsistencias, se tendrá como no realizado el proceso de validación vehicular.
- c) Si la información proporcionada por el Titular de la Constancia de Registro está completa, "la Secretaría", le informará de su cumplimiento y, el primero, deberá comunicar al Titular del Vehículo, que podrá presentar esa unidad vehicular en los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México habilitados.
- d) El Titular de la Constancia de Registro está obligado a consultar el Sistema, a efecto de verificar la conclusión de la revisión documental, lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes;
- e) El Titular de la Constancia de Registro deberá realizar el trámite de revisión documental ante "la Secretaría" desde el momento en que surta sus efectos la publicación del presente Aviso, hasta el 16 de diciembre de 2022, tomando en cuenta los tiempos necesarios que permitan la realización del trámite completo, es decir, cumplir con la revisión documental, la revisión físico mecánica y la obtención del holograma de validación vehicular así como descarga de la Constancia en el Sistema, a manera de conclusión del trámite.
- **SEXTO.** Una vez aprobada la revisión documental, se realizará el proceso de **Inspección físico-mecánica**, que llevará a cabo la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por medio de los Centros de Verificación Vehicular, en donde se revisará lo siguiente:
- 1. IDENTIDAD DEL VEHÍCULO. Se corroborará vía Web Service en la base de datos de "la Secretaría", que la unidad vehicular corresponde con la información proporcionada por el Titular de la Constancia de Registro, en lo referente a lo siguiente:
- I. Placa del vehículo;
- II. Año (modelo);
- III. Marca:
- IV. Submarca;
- V. Tipo de carrocería del vehículo automotor;
- VI. Número de Identificación Vehicular (NIV), y
- VII. Número de motor.
- 2. SISTEMA DE DIRECCIÓN. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:
- I. Alineador al paso: Deriva (m/km);
- II. Depósito de aceite de dirección con tapón y sin fugas;
- III. Holgura (juego) de giro del volante; y,

- IV. Holgura terminales de dirección.
- 3. SUSPENSIÓN. Debe de conservar en buen estado los componentes de todo el sistema de suspensión, por lo que, se inspeccionará lo siguiente:
- I. Diferencia porcentual de suspensión en eje delantero no superior >35%;
- II. Diferencia porcentual de suspensión en eje trasero no superior >35%;
- III. Ausencia de uno o más amortiguadores; y,
- IV. No deben existir elementos con desgaste, fisuras o soldaduras.
- 4. FRENOS. Al verificarse el sistema de frenos procederá a realizar la inspección de lo siguiente:
- I. Eficacia de freno de servicio:
- II. Eficacia de freno de estacionamiento;
- III. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje delantero;
- IV. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje trasero;
- V. Ovalidad; y,
- VI. Fugas en tubos o mangueras.
- 5. EQUIPO DE SEGURIDAD.- La unidad deberá contar con:
- I. Cinturón de seguridad para conductor y pasajeros funcionales;
- II. Bolsas de aire delanteras;
- III. Herramienta para cambio de llantas;
- IV. Llanta de refacción; y,
- V. Kit de emergencia (Extintor, triángulo o estructura con reflejante, botiquín).
- 6. PARABRISAS Y LIMPIA PARABRISAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:
- I. Gomas sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas; y,
- II. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y completos.
- 7. CRISTALES LATERALES Y TRASEROS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:
- I. Suben y bajan usando los elementos originales;
- II. Entintados o polarizados, sólo de fábrica; y,
- III. Fisuras o grietas en los cristales del vehículo.
- 8. LUCES DELANTERAS.
- I. Altas funcionando;
- II. Bajas funcionando;
- III. Cuartos ámbar o blancos, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar funcionando; e,
- V. Intermitentes ámbar funcionando.
- 9. LUCES TRASERAS.
- I. Luces de freno de color rojo, funcionando;
- II. Luces de reversa de color blanco, funcionando;
- III. Cuartos de color rojo, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar o rojas, funcionando; e,
- V. Intermitentes ámbar o rojas, funcionando.
- 10. CARROCERÍA.
- I. Laminación exterior fija; y,
- II. Defensas completas y fijas.
- 11. AIRE ACONDICIONADO.
- I. Presenta sistema de aire acondicionado funcionando.
- 12. NEUMÁTICOS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Que los neumáticos no se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura, o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos, o dimensiones del neumático incorrectas, o diferente tipo de neumático en un mismo eje.
- 13. PUERTAS. El vehículo debe tener cuatro puertas y se inspeccionará lo siguiente:
- I. Funcionamiento de seguros; y,
- II. Que las puertas se abran y cierren fácilmente.

Para esta inspección físico-mecánica, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de un formato digital registrará el resultado de la inspección y la detección de posibles fallas.

SÉPTIMO. La inspección físico-mecánica se realizará a partir de la fecha de conclusión satisfactoria de la revisión documental y máximo 10 (diez) días hábiles después, siempre y cuando se lleve a cabo dentro de los días hábiles del año 2022.

OCTAVO. El pago por concepto del trámite de Validación Vehicular 2022 deberá realizarse directamente en el Centro de Verificación Vehicular el día de la inspección físico-mecánica. Por cada vehículo, la cantidad a pagar será de \$1,844.00 (mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). De dicha cantidad, el Centro de Verificación Vehicular deberá aportar al Fondo Ambiental Público, el porcentaje que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México determine.

Para cumplir con la revisión físico-mecánica y obtener el holograma de validación correspondiente, atendiendo preferentemente más no limitativamente, el siguiente calendario:

Color del Engomado	Último Dígito Numérico de la Placa de Circulación	Periodo en que se Deberá Llevar a Cabo la Inspección Físico- Mecánica
Amarillo	5 o 6	Agosto y Septiembre
Rosa	7 u 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 o 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 o 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 o 0	Noviembre y Diciembre

El listado de los Centros de Verificación Vehicular disponibles en la Ciudad de México, para llevar a cabo la Validación Vehicular Anual se encuentra disponible en el enlace: https://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx/DVC/ seleccionando en el filtrado por TIPO, la opción de Gasolina, Revista Vehicular y Validación Vehicular, una vez elegido el verificentro, es indispensable agendar cita en la casilla "Cita aquí".

NOVENO. El objetivo de la revisión físico-mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer al Titular del Vehículo y/o chofer del vehículo las fallas o deficiencias de su unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, como se detallan a continuación:

Tabla 1. Tipos de Fallas y Temporalidad para Subsanar de Acuerdo con el Nivel al que Corresponde						
Nivel de falla	Tiempo para Subsanar	Tipo de falla	Especificación de lo que no se cumple			
Nivel 1	180 días	Carrocería	I. Laminación Exterior Fija; y,			
Nivel 1	180 días	Carrocería	II. Defensas completas y fijas.			
Nivel 1	180 días	Aire acondicionado	I. Presenta sistema de aire acondicionado funcionando			
Nivel 1	180 días	Puertas y cofre	I. Funcionamiento de seguros, y			

Tabla 1. Tipos de Fallas y Temporalidad para Subsanar de Acuerdo con el Nivel al que Corresponde						
Nivel de falla	Tiempo para Subsanar	Tipo de falla	Especificación de lo que no se cumple			
Nivel 1	180 días	Puertas y cofre	II. Que las puertas y cofre se abran y cierren fácilmente.			
Nivel 2	30 días	Parabrisas y limpiaparabrisas	I. Gomas sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, y			
Nivel 2	30 días	Parabrisas y limpiaparabrisas	II. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y completos.			
Nivel 2	30 días	Cristales	I. Suben y bajan usando los elementos originales;			
Nivel 2	30 días	Cristales	II. Entintados o polarizados, sólo de fábrica, y			
Nivel 2	30 días	Cristales	III. Fisuras o grietas en los cristales del vehículo.			
Nivel 3	72 horas	Sistema de dirección	I. Alineador al paso: deriva (M/Km);			
Nivel 3	72 horas	Sistema de dirección	II. Depósito de aceite de dirección con tapón y sin fugas;			
Nivel 3	72 horas	Sistema de dirección	III. Holgura (Juego) de giro del volante, y			
Nivel 3	72 horas	Sistema de dirección	IV. Holgura terminales de dirección.			
Nivel 3	72 horas	Suspensión	I. Diferencia porcentual de suspensión en eje delantero no Superior >35%;			
Nivel 3	72 horas	Suspensión	II. Diferencia porcentual de suspensión en eje Trasero no superior >35%;			
Nivel 3	72 horas	Suspensión	III. Ausencia de uno o más amortiguadores, y			
Nivel 3	72 horas	Suspensión	IV. No deben existir elementos con desgaste, fisuras o soldaduras.			
Nivel 3	72 horas	Frenos	I. Eficacia de freno de servicio;			
Nivel 3	72 horas	Frenos	II. Eficacia de freno de estacionamiento;			
Nivel 3	72 horas	Frenos	III. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje delantero;			
Nivel 3	72 horas	Frenos	IV. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje trasero;			
Nivel 3	72 horas	Frenos	V. Ovalidad, y			
Nivel 3	72 horas	Frenos	VI. Fugas en tubos o mangueras.			
Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	I. Cinturón de seguridad para conductor y pasajeros funcionales;			
Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	II. Bolsas de aire delanteras;			

Tabla 1. Tipos de Fallas y Temporalidad para Subsanar de Acuerdo con el Nivel al que Corresponde						
Nivel de falla	Tiempo para Subsanar	Tipo de falla	Especificación de lo que no se cumple			
Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	III. Herramienta para cambio de llantas;			
Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	IV. Llanta de refacción, y			
Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	V. Kit de emergencia. (extintor, triángulo o estructura con reflejante, botiquín).			
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	I. Altas funcionando;			
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	II. Bajas funcionando;			
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	III. Cuartos ámbar o blancos funcionando;			
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	IV. Direccionales ámbar funcionando, e			
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	V. Intermitentes ámbar funcionando.			
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	I. Luces de freno de color rojo funcionando;			
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	II. Luces de reversa de color blanco funcionando;			
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	III. Cuartos de color rojo funcionando;			
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	IV. Direccionales ámbar o rojas Funcionando, e			
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	V. Intermitentes ámbar o rojas funcionando.			
Nivel 3	72 horas	Neumáticos	I. Que los neumáticos no se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura, o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos, o dimensiones del neumático incorrectas, o diferente tipo de neumático en un mismo eje.			

Fallas nivel 1:

El Titular del Vehículo y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales, las fallas enunciadas en el diagnóstico, a partir de la fecha de la notificación. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, "la Secretaría" podrá requerir del Titular de la Constancia de Registro que informe si la falla del vehículo fue subsanada.

Fallas nivel 2:

El Titular del Vehículo y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, las fallas enunciadas en el diagnóstico, a partir de la fecha de la notificación. En este supuesto y transcurrido el periodo señalado, "la Secretaría" podrá requerir del Titular de la Constancia de Registro que informe si la falla del vehículo fue subsanada.

Fallas nivel 3:

El Titular del Vehículo y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en 72 (setenta y dos) horas, las fallas enunciadas en el diagnóstico, a partir de la hora en que se notifique. En este supuesto y transcurrido el periodo señalado, "la Secretaría" podrá hacer del conocimiento del Titular de la Constancia de Registro que el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y posteriormente deberá acreditar que la falla fue subsanada.

DÉCIMO. Una vez concluida la inspección físico-mecánica y otorgado el diagnóstico, el Centro de Verificación Vehicular, entregará el Holograma de Validación Vehicular 2022 y Talón de Validación Vehicular expedido por "la Secretaría".

DÉCIMO PRIMERO. El Titular de la Constancia de Registro deberá ingresar al Sistema de "la Secretaría" para validar que el vehículo ha cumplido con la obligación del proceso de Validación Vehicular 2022 (revisión documental y revisión físico-mecánica), posteriormente podrá descargar del Sistema el archivo en formato ".pdf", que contendrá la Constancia de Validación Vehicular 2022 expedida por "la Secretaría"; asimismo estará obligado a notificar y entregar la Constancia al Titular del Vehículo.

El Titular del Vehículo y/o chofer tendrá la responsabilidad de acudir a las instalaciones de la Secretaría de Movilidad en Álvaro Obregón 269, Piso 2, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, para entregar constancia de que las fallas señaladas en el respectivo diagnóstico han sido atendidas y subsanadas, para dar seguimiento en los procesos de Validación Vehicular posteriores con el Titular de Constancias de Registro, bajo el proceso que "la Secretaría" determine.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento al presente Aviso será causal de cancelación de la Constancia de Registro Vehicular, que en su caso hubiere obtenido el Titular de la Constancia de Registro por la unidad vehicular respectiva sin perjuicio de las sanciones administrativas que se deriven de lo establecido en los artículos 12, fracciones XV y XXXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y las demás previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

En caso de que persista la omisión, los Titulares de la Constancia de Registro estarán sujetos a lo establecido en el artículo 254 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMO CUARTO. Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la Validación Vehicular 2022 **tiene estrictamente prohibido** recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php, o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La aplicación, interpretación y lo no previsto en el presente Aviso, la realizará o dispondrá la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 20, fracción IX y 40, fracciones IX y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, fracción XXI, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y, 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE BIENVENIDA PARA EL PERSONAL DE DIETOLOGÍA.

PRIMERO. - Se dan a conocer los Lineamientos de Bienvenida para el Personal de Dietología, los cuales están disponibles para su consulta en la siguiente liga:

http://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/LINEAMIENTOS DE BIENVENIDA PARA EL PERSONAL DE DIETOLO G%cdA.pdf.

SEGUNDO. - Se designa como responsable al Lic. Edgar Méndez Calderón, Subdirector de Sistemas de Información, con número de teléfono 51 32 12 00 ext. 1372.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO SECRETARIA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 20, fracción IX y 40, fracciones IX y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, fracción XXI, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y, 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS NORMAS DE HIGIENE DEL SERVICIO DE DIETOLOGÍA.

PRIMERO. - Se dan a conocer las Normas de Higiene del Servicio de Dietología, la cual está disponible para su consulta en la siguiente liga:

http://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/NORMAS DE HIGIENE DEL SERVICIO DE DIETOLOG%cdA.pdf

SEGUNDO. - Se designa como responsable al Lic. Edgar Méndez Calderón, Subdirector de Sistemas de Información, con número de teléfono 51 32 12 00 ext. 1372.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO SECRETARIA DE SALUD

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, VIII, X, XII y XIII, inciso b) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29 fracciones I y XVI, 30, 31 fracciones I, III, V y XIII, 40, 41, 58, 59 fracción I, 71 fracción III; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS CON EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad para celebrar y suscribir los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; adicionalmente, la suscripción de los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los contratos, convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

OCTAVO. El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

NOVENO. La persona titular de la Dirección General de Administración deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Cuauhtémoc a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones IX, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXIX y XL, inciso b) fracción XX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracción IX; 30, 31 fracciones I, III y XVI; 36, 36 Bis, 71 fracción XII; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos en la Alcaldía Cuauhtémoc, el ejercicio directo de las atribuciones y facultades que expresamente se señalan en los artículos 53 Apartado B inciso a) fracciones XXXIX y XL, inciso b) fracción XX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 36 y 44 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, siendo las siguientes:

- 1. Ejecutar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura en la demarcación territorial.
- 2. Desarrollar de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial.
- 3. Ejecutar actos culturales, artísticos y sociales en la demarcación territorial
- 3. Instrumentar políticas y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y fortalecimiento del deporte.
- 4. Promover y organizar en la demarcación territorial actividades de ejercicio físico planificado y prácticas físico deportivas.
- 5. Ejecutar actividades deportivas, artísticas y culturales en espacios públicos en coordinación con la ciudadanía.
- 6. Suscribir los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o morales de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales de la Alcaldía.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

SEXTO. La persona titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

SÉPTIMO. El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

OCTAVO. La persona titular de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Cuauhtémoc a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción XXXIV y XXXV, inciso b) fracciones XIV, XV, XVI y XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracciones V y VI, 21, 29 fracciones I y VIII; 30, 31 fracción XII; 35 fracciones I y II, 71 fracción VII y VIII; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la Alcaldía Cuauhtémoc, el ejercicio directo de las atribuciones y facultades que expresamente se señalan en los artículos 53 Apartado B inciso a) fracciones XXXIV y XXXV, inciso b) fracción XV, y XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 35 y 43 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, siendo las siguientes:

- 1. Ejecutar en la demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.
- 2. Instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

- 3. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan.
- 4. Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo, pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, para la implementación de los mismos.
- 5. Suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 6. Mantener actualizada para consulta directa en los respectivos sitios de internet, la información sobre programas sociales, de ayudas o subsidios.
- 7. Prestar los servicios veterinarios para fomentar la salud, el cuidado, protección y tenencia responsable de los animales de compañía.
- 8. Establecer campañas masivas de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.
- 9. Implementar estrategias y acciones necesarias para el diagnóstico, capacitación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos, no discriminación, igualdad sustantiva y cultura organizacional.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

SEXTO. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

SÉPTIMO. El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

OCTAVO. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Cuauhtémoc a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I y V, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, III, VIII, X, XVI, XVII, y XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 20, 21, 29 fracciones I y V; 30, 31 fracciones I, III, VIII, X y XVI; 34 fracciones III, IV, V, VIII y IX, 39, 40, 60, 71 fracción I; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. "De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad expresa para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE EMITIR Y SUSCRIBIR ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Gobierno la facultad para emitir y suscribir los actos de carácter administrativo expresamente señaladas en los artículos 53 Apartado B fracciones XXVII, XXXIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 fracción III, 8 fracciones I, II, V, VI, VII y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 8 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México; 15 fracciones IX, X y XI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y 10 fracción XII, 13 del Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios funerarios en la Ciudad de México; 14 Apartado B fracciones I y III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 14, 15, 16, 21, 22, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 58 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, siendo las siguientes:.

- 1. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;
- 2. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 3. Elaborar, digitalizar, mantener actualizado y publicar el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en la demarcación.
- 4. Otorgar o Negar por medio del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos.
- 5. Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles.
- 6. Expedir y revocar de oficio los Permisos y Autorizaciones para la celebración de Espectáculos públicos.
- 7. Autorizar los horarios y sus cambios, para la celebración de Espectáculos públicos.
- 8. Registrar y vigilar el cumplimiento de los Programas Internos y Especiales que presenten los respectivos obligados, siempre y cuando no sean competencia de la Secretaría de Gestión Integral y Protección Civil de la Ciudad de México.
- 9. Administrar y prestar el servicio público de los cementerios civiles de la demarcación territorial.
- 10. Ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México adscritos a la Alcaldía Cuauhtémoc, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de anuncios, cementerios, Servicios Funerarios, construcciones y edificaciones, desarrollo urbano, espectáculos públicos, establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, mercados públicos, abasto, protección civil, protección de no fumadores, protección ecológica, servicios de alojamiento, uso del suelo, y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia exclusiva de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados.
- 11. Ordenar a las personas verificadoras del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscritas a la Alcaldía Cuauhtémoc, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación y en los demás procedimientos administrativos sancionadores.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Gobierno en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Gobierno en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Gobierno en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

SEXTO. La persona titular de la Dirección General de Gobierno en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

SÉPTIMO. El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

NOVENO. La persona titular de la Dirección General de Gobierno deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Cuauhtémoc a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, XLIXLII Y XLIII, inciso b) fracciones XXVI, XXVII, XXVII, XXIX, XXX y XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracción XI; 30, 31 fracciones I, III y XVI; 37; 71 fracción II; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. "De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad expresa para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales en la Alcaldía Cuauhtémoc, el ejercicio directo de las atribuciones y facultades que expresamente se señalan en los artículos 53 Apartado A, numeral 12, fracciones I, II y XI, 53 Apartado B, inciso a), fracciones XV, XVI, XLI, XLII y XLIII, inciso b) fracciones XXVI, XXVII, XXVII, XXVIII, XIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31 fracción XVI, XVI, 32 fracción I, 37 y 53 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 14 Apartado B fracción II de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 14 fracción IV y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 12 fracción IX de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal; siendo las siguientes:

- 1. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.
- 2. Asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte.
- 3. Suscribir los contratos o convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones, con apoyo en los ordenamientos legales aplicables.
- 4. Revocar permisos, autorizaciones y concesiones sobre aquellos bienes otorgados a cargo de la Alcaldía en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, siguiendo el procedimiento administrativo desde el emplazamiento, substanciación y hasta su resolución.
- 5. Revocar las licencias para la instalación de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias, así como las autorizaciones temporales para la instalación de anuncios dentro de la demarcación territorial que hayan sido emitidos por la Alcaldía.
- 6. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, a los habitantes de la demarcación territorial.
- 7. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a la ciudadanía dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.
- 8. Iniciar las acciones correspondientes ante las autoridades competentes, en contra de las y los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones a áreas verdes de suelo urbano y al suelo de conservación.
- 9. Coordinar las acciones para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.
- 10. Proporcionar los servicios de filiación y expedir certificados de residencia.
- 11. Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.
- 13. Sustanciar el procedimiento administrativo de calificación de las actas de visita de verificación practicadas, así como emitir las medidas de seguridad, sanciones y en los demás procedimientos administrativos sancionadores.
- 14. Sancionar en términos de la ley de la materia, los criaderos, establecimientos, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales.
- 15. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

SEXTO. El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Cuauhtémoc a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuauhtémoc, el ejercicio directo de las atribuciones y facultades que expresamente se señalan en los artículos 53 Apartado B inciso a) fracciones XVI, XVII y XVIII, inciso b) fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, XI y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 fracciones I, II y III y XIII, 42 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI y XII y 53 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 14 Apartado B fracción II de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 14, 15, 16, 21, 22, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 58 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, siendo las siguientes

- 1. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades.
- 2. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás correspondientes a la Demarcación Territorial, conforme a la normatividad aplicable.
- 3. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación de conjunto y de condominios.
- 4. Autorizar números oficiales y alineamientos en el territorio que compone a esta Alcaldía.
- 5. Construir, rehabilitar y mantener puentes, paso peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales.
- 6. Verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de desarrollo urbano.
- 7. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo de la Demarcación Territorial, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- 8. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos de la Alcaldía.
- 9. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes;
- 10. Ejecutar dentro de la demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México.
- 11. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 12. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial.
- 13. Suscribir los contratos o convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones, con apoyo en los ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

SEXTO. El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Cuauhtémoc a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VII y VIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, VIII, X y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29 fracción I, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 40, 61, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

PRIMERO. Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en materia de Seguridad Ciudadana el ejercicio de las siguientes facultades:

A) En materia de Seguridad Ciudadana

- 1. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia.
- 2. Realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia.
- 3. Disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia.
- 4. Supervisar a los mandos de la policía preventiva dentro de la demarcación territorial.
- 5. Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 6. Articular y dar seguimiento a las estrategias en materia de paz y seguridad ciudadana con respecto a los derechos humanos.
- 7. Elaborar y ejecutar el Programa de Seguridad Ciudadana de la demarcación territorial.
- 8. Suscribir los convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

B) En materia de Protección Civil

- 1. Elaborar el Atlas de Riesgo y el Programa de Protección Civil de la demarcación territorial y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgo, manteniéndolo actualizado permanentemente.
- 2. ejecutar, de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil y el Programa General, el Programa de la Alcaldía.
- 3. Suscribir convenios de colaboración con las instituciones que se consideren adecuadas para impulsar la Resiliencia en la Alcaldía.
- 4. Ejecutar las acciones necesarias para enfrentar las Emergencias de la demarcación territorial.
- 5. Impartir la capacitación a los integrantes de los Comités de Prevención de Riesgos.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

SEXTO. La persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

SÉPTIMO. El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

OCTAVO. La persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Cuauhtémoc a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Cuauhtémoc se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, tienen facultad para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Cuauhtémoc, el ejercicio directo de las atribuciones y facultades que expresamente se señalan en los artículos 53 Apartado B inciso a) fracciones XIX, XXIX y XXX, inciso b) fracciones II, IV, V, VIII, IX, XXII y XXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 fracción IV, 33 y 34 fracción III, VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, siendo las siguientes:

- 1. Prestar los servicios públicos de balizamiento; alumbrado público en las vialidades secundarias; limpia y recolección de residuos sólidos; poda de árboles; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 2. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios.
- 4. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expidan las entidades competentes en la materia, así como coadyuvar en la reparación de fugas.
- 5. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial.
- 6. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.
- 7. Vigilar y promover, el cumplimiento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y los demás ordenamientos que de ella se deriven.
- 8. Formular políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esa actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.
- 9. Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad de la demarcación territorial.
- 10. Autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes.
- 11. Suscribir los contratos o convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones, con apoyo en los ordenamientos legales aplicables.
- 12. Rehabilitar y mantener los espacios públicos de la demarcación territorial, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 13. Rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales.
- 14. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de la demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, y respetando las leves, los acuerdos y convenios que les competan.
- 15. Rehabilitar y mantener escuelas, bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo de la demarcación, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- 16. Ejecutar dentro de la demarcación territorial los trabajos para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.
- 17. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;
- 18. Rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren de la Alcaldía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 19. Suscribir los contratos o convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones, con apoyo en los ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Cuauhtémoc, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables dentro del ámbito de su competencia, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá actuar con estricta observancia a los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía Cuauhtémoc, observando en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público: eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad en la organización y función administrativa.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Cuauhtémoc, será responsable del debido cumplimiento de todos los actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia suscriba en ejercicio de las facultades delegadas.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Cuauhtémoc, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo que le estén adscritas.

SEXTO. El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Cuauhtémoc a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/352/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social "Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2022 (FAIS)"; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SITUACIÓN PRIORITARIA 2022 (FAIS)."

1. Nombre de la Acción

Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2022 (FAIS).

2. Tipo de Acción Social

Transferencia en Especie

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión de la Acción Social).

Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna (Operación e instrumentación de la Acción Social).

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Responsable de la contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la Acción Social).

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El antecedente al que corresponde esta acción social es el otorgamiento de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e

inversiones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las Zonas de Atención Prioritaria, para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de bienestar social y humano.

4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

En la Ciudad de México, cerca de 66.1% de la población que vive en situación de pobreza se concentra en 5 Alcaldías (Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco y Álvaro Obregón).

Según ONU-Hábitat (2010), además de la oferta y disponibilidad básica de vivienda, para considerar que ésta sea adecuada deberá cumplir con mínimo siete criterios: seguridad de la tenencia, que le garantice a los habitantes la protección jurídica contra el desalojo forzoso; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, particularmente haciendo referencia al acceso a agua potable, instalaciones sanitarias, energía y alumbrado; asequibilidad, de manera que su costo pueda ser cubierto sin que eso dificulte el goce de otros derechos; habitabilidad; accesibilidad; ubicación que ofrezca el acceso a otras oportunidades y servicios, así como entornos saludables; y adecuación cultural.

La pandemia por COVID-19 ha traído consigo múltiples impactos económicos y sociales que de forma directa e indirecta mantienen una estrecha relación con la vivienda. Una de las principales medidas para hacer frente a la emergencia sanitaria ha sido la consigna de quedarse en casa, de manera que se disminuya el uso de espacios que conglomeran personas. Estas medidas preventivas han puesto de relieve la importancia de una vivienda adecuada con servicios de calidad, particularmente agua y acceso a tecnología, condición que no es cubierta satisfactoriamente en todas las viviendas de la Ciudad de México.

En la Alcaldía Gustavo A. Madero, de acuerdo al Informe de Evaluación de las Políticas Públicas de Vivienda en la Ciudad de México 2021, emitido por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), tomando como referencia los datos de 2020, el 0.4 por ciento de las viviendas habitadas todavía tiene pisos de tierra (aproximadamente 1,359), el 4.6 por ciento de las viviendas no cuenta losa de concreto o viguetas con bovadilla (aproximadamente 15, 269), el 7.1 por ciento de las viviendas no cuenta con agua entubada (aproximadamente 24,123) y el 10.40 por ciento de las viviendas habitadas todavía tiene excusados de uso compartido (aproximadamente 35,335).

Tomando estas cifras como referencia, para el ejercicio 2022, a través de la acción social Acción Social "Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2022 (FAIS)", se busca beneficiar a aproximadamente 0.07 por ciento de las viviendas (mínimo de 130 y hasta un máximo de 140) que presentan alguna de las carencias arriba señaladas y se encuentren preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y/o en las Zonas de atención prioritaria (ZAP's).

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución entre ellos se encuentra el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda, para tales casos la Alcaldía implementa la, a través de la que se ejercerán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

4.4 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación y ejecución	Individual	Individual

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción Social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo: 19,021 viviendas que equivalen a aproximadamente al 0.07 por ciento del total de las viviendas deterioradas física o funcionalmente por falta de mantenimiento o paso del tiempo y se encuentren preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y/o en las Zonas de atención prioritaria (ZAP's).

- 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuautepec, Luis Donaldo Colosio, Malacates, Prados de Cuautepec, Tlacaelel, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, , Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Capultitlan, Cuautepec Barrio Alto, Cuautepec de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuautepec, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzcacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar y/o Zonas de atención prioritaria (ZAP´s).

Población Beneficiaria: Hasta 140 viviendas deterioradas física o funcionalmente por falta de mantenimiento o el paso del tiempo y/o viviendas completas, las cuales deberán de estar ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y/o en las Zonas de atención prioritaria (ZAP's) de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

6. Objetivos generales y específicos: Objetivo General

Mejoramiento y/o construcción de viviendas deterioradas física o funcionalmente por falta de mantenimiento o paso del tiempo, con el fin de disminuir el hacinamiento en los habitantes de la Demarcación que residen en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y Zonas de atención prioritaria (ZAP's)

Objetivos Específicos

- Evitar el hacinamiento en las viviendas Maderenses
- Elevar la calidad de vida de las familias.
- Mejorar el entorno urbano.

7. Metas físicas:

En el presente ejercicio se realizarán acciones enfocadas al mejoramiento y/o construcción de un mínimo de 130 y hasta un máximo de 140 viviendas en condiciones de rezago social, a través de la ejecución de trabajos que permitan disminuir el hacinamiento, mejorar el acceso a los servicios básicos de las viviendas (agua, drenaje y electricidad); así como el mantenimiento o construcción de cuartos para baño, cuartos para cocina, cuartos dormitorios, muros firmes y techos firmes.

8. Presupuesto:

8.1 Monto Total autorizado:

\$43,366,302.00 (Cuarenta y tres millones trescientos sesenta y seis mil trescientos dos pesos 00/100 M. N.).

Recursos Asignados a la Alcaldía a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

8.2 Monto unitario por beneficiario:

Monto unitario por beneficiario: El beneficio consistirá en la rehabilitación de viviendas a través del mejoramiento del acceso a los servicios básicos (agua, drenaje y electricidad); mantenimiento o construcción de cuartos para baño, cuartos para cocina, cuartos dormitorios, muros firmes o techos firmes, o en su caso de viviendas completas, de un mínimo de 130 y hasta un máximo de 140 viviendas.

Debido a que las características de cada una de las viviendas no son las mismas en todos los casos (m2 construidos y dimensiones), no se determina un monto unitario fijo por vivienda; sin embargo, se establece como monto máximo a emplear para la rehabilitación de viviendas de \$252,140.71 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta pesos 71/100 M.N.) y para viviendas completas de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), tomando como costos básicos los siguientes:

#	Servicio	Referencia			
1	Plataforma de tepetate y armado de parrilla en losa	\$1,810.55 m3			
2	Muros (Tabique, Ladrillo, Block, Piedra o Concreto) y trave	\$1,226.92 m2			
3	Techo De Concreto	\$1,575.63 m2			
4	Conexión a la red de drenaje	\$1,957.57 m2			
5	Instalación eléctrica	\$10,045.20			
6	Instalación Hidráulica	\$15,629.90 m2			
7	Reposición de ventanas y carpintería	\$9,826.30			
8	Equipamiento cancelería	\$13,486.00			
9	Mantenimiento o equipamiento sanitario	\$4,396.70 lavamanos, wc y caja o tanque \$1,670.82 llaves y regadera			
10	Muebles para cocina	\$1,685.11			

9. Temporalidad

Actividad	Periodo
Emisión de la convocatoria	Agosto 2022
Recepción, Revisión de documentos, elaboración de	Agosto 2022
diagnósticos y selección de beneficiarios	
Inicio de la entrega de apoyos	Septiembre 2022

10. Requisitos de Acceso:

Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser propietarios o poseedores de una vivienda y que estén ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

Para determinar a los beneficiarios, los criterios a considerarse serán:

- La vivienda deberá presentar falta de servicios, equipamiento o deterioro ocasionado por falta de mantenimiento o por el paso del tiempo, como puede ser: falta de piso firme, deterioro en fachadas, falta de techos, deterioro de muros, falta de ventanas o puertas, red de drenaje en mal estado, falta de instalación eléctrica.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social relacionados con vivienda.
- Ubicación (Deberá encontrarse ubicada en alguna de las 86 colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo de la Demarcación y Zonas de atención prioritaria (ZAP's)).
- Número de habitantes (se identificará si existen personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas, personas desempleadas)
- * Se dará prioridad a las viviendas en las cuales habiten tres o más personas.
- Servicios con los que cuenta para la satisfacción de otras necesidades básicas.
- Dimensiones de la casa a rehabilitar (metros construidos)

Además de los criterios arriba señalados, es importante precisar que la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna documentará la situación de cada una de las viviendas y priorizará a aquellas que califiquen en ZAP´s y presenten condiciones de hacinamiento para sus habitantes.

Documentación requerida

- -Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale en que consiste el deterioro de la vivienda. Dicha solicitud deberá ser firmada por el dueño o poseedor de la vivienda.
- -Evidencia fotográfica del deterioro.
- -Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de manejo, Cédula Profesional) del propietario o poseedor del bien inmueble.
- -Comprobante del domicilio no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono)
- Encuesta de ingresos 2022, realizada por el personal adscrito a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna.

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá la convocatoria de la acción social "Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2022 (FAIS)", la cual deberá publicarse en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria se señalará la fecha, lugar y horario de registro y recepción de documentos.

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, integrará un listado con los folios de cada vivienda que cumpla con los requisitos de acceso, entre los potenciales beneficiarios, para que en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las viviendas que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las beneficiarias de esta acción social.

De ser este el caso, el sorteo se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación y a la recepción de apoyos deberán:
- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.

- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

11. Criterios de selección de la población

Se dará prioridad a los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que residan en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y en las cuales habiten tres o más personas en el mismo domicilio, mismas que son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuautepec, Luis Donaldo Colosio, Malacates, Prados de Cuautepec, Tlacaelel, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, , Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Capultitlan, Cuautepec Barrio Alto, Cuautepec de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuautepec, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzcacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar y/o Zonas de atención prioritaria (ZAP's).

12. Operación de la Acción

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá la convocatoria de la acción social "Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2022 (FAIS)", de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. Requisitos de Acceso, de los presentes Lineamientos.

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna evaluará la situación de cada una de las viviendas a través de la información proporcionada en la Encuesta de Ingresos 2022 y la Evidencia fotográfica del deterioro e integrará un listado con los folios de cada una de las viviendas que cumplan con los requisitos de acceso, entre los potenciales beneficiarias, para que en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las viviendas beneficiarias de esta acción social, el cual se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control.

Será a partir de criterios técnicos que se determine la línea de apoyo a entregar a cada beneficiario (mejoramiento de vivienda o construcción de vivienda nueva).

Una vez que se hayan seleccionado a las viviendas beneficiarias, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna elaborará el padrón de beneficiarios correspondientes y lo remitirá a la Dirección General de Desarrollo Social, para su aprobación.

La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios será la encargada del procedimiento de contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la presente acción.

No se realizará la entrega del apoyo a las viviendas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto. Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión

Esta acción social se difundirá en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía. Dicha convocatoria será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los

derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la Acción Social "Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2022 (FAIS)", conformará el padrón de beneficiarios correspondiente. Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Cabe señalar, que por cada vivienda se elaborará la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Vicente Villada 2do piso, Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objeti vo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unida d de Medid a	Frecuen cia/Peri odo de Cálculo	Me ta	Medios de Verificació n
Propós ito	Contribuir a que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos	Porcentaje de participació n en la reducción del rezago de vivienda y servicios.	(Núm. de viviendas beneficiadas /Número de Viviendas que conforman la población potencial) *100	Vivien das	Anual	Ha sta 140 Viv ien das	Solicitudes recibidas Estadísticas
Componente	Viviendas con alto o muy alto nivel de rezago social con carencias de vivienda y servicios	Porcentaje de viviendas beneficiadas por la acción	(Núm. de viviendas beneficiadas/ Núm. de viviendas que conforman la población objetivo de la acción) *100	Vivien das	Anual	Ha sta 140 Viv ien das	Solicitudes recibidas

17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SITUACIÓN PRIORITARIA 2022 (FAIS)" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III, X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 7, 30, 31, 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determina que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, el lineamiento CUARTO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020, establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo y el Lineamiento DECIMO SEGUNDO una vez notificado el registro emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, deberán hacer su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0767/2022, de fecha 19 de julio de 2022, se obtuvo el registro número MEO-120/CAAPS-22-TLH-11A989C, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, por lo que se emite el siguiente:

"AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-120/CAAPS-22-TLH-11A989C".

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tláhuac, con número de registro "MEO-120/CAAPS-22-TLH-11A989C".

Para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tláhuac, con número de registro MEO-120/CAAPS-22-TLH-11A989C, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/852.-MEO-120 CAAPS-22-TLH-11A989C.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se señala como responsable a la Subdirección de Desarrollo de Personal y Modernización Administrativa, de la Alcaldía Tláhuac de la Ciudad de México, teléfono 58623250, Ext. 1516 y 1517, ubicada en Av. Tláhuac esq. Nicolás Bravo. Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 10

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 5to. de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 60 fracción III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número 30001066-014-2022, relativa a la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL TÉCNICO EN SEGURIDAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y PONCHO IMPERMEABLE" con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.		
30001066-014-2022	23 ,24 y 25 de agosto de	26 de agosto de 2022	31 de agosto de 2022	13 de septiembre de 2022		
30001000-014-2022	2022	11:00 HRS.	11:00 HRS.	11:00 HRS.		
Partida No.	D	escripción	Cantidad	Unidad de medida		
	CAMISOLA MANGA LA NEGRO	RGA, CORTE MASCULINO	7,220	Pieza		
	CAMISOLA MANGA LARGA, CORTE FEMENINO NEGRO		7,220	Pieza		
1	PANTALÓN TIPO COMA NEGRO	NDO, CORTE MASCULINO	7,220	Pieza		
PANTALÓN TIPO COMANDO, CORTE FEMENINO NEGRO		NDO, CORTE FEMENINO	7,220	Pieza		
	GORRA TIPO BEISBOLERA, UNISEX NEGRO		7,220	Pieza		
2	CHAMARRA TASLAN TIPO CAZADORA, DAMA Y CABALLERO NEGRO		, and the second		7,220	Pieza
3	BOTA TIPO PARACAIDI CABALLERO	STA PARA DAMA Y	7,220	Par		
4	PONCHO IMPERMEABL	E UNISEX	16,455	Pieza		

^{1.-} Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 23, 24 y 25 de agosto de 2022, en un horario de 10:00 a 13:00 horas en la Jefatura de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7111, así como para consulta en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, www.ssc.cdmx.gob.mx

- 2.- El pago de bases tiene un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 11010519 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del GCDMX, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), una vez realizado el pago, se deberá presentar el original del comprobante en la Jefatura de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales, en el domicilio de la convocante en un horario de 10:00 a 15:00 Hrs. en los días de venta establecidos, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar. Cabe mencionar que no se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aun cuando se cuente con el comprobante de pago efectuado oportunamente en la institución bancaria.
- 3.- Los actos se realizarán en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7893.
- 4.- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- 5.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- 7.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- 8.- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- 9.- Lugar de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 10.-Plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 11.-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.-Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; la Lic. Mariana Morfin Cervera, Directora de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento; el Lic. Marco Antonio Pérez Pérez, Subdirector de Adquisiciones, Lic. Luis Ángel Santos Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales y la L.C. María del Carmen Martínez Hernández, Jefa de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2022

(Firma)

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

Alcaldía en Iztapalapa Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LPN/ALIZTP/DGA/031/2022 para la "Adquisición de vales", de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/031/2022	¢5 000 00	25-08-2022	26-08-2022	31-08-2022	02-09-2022
	\$5,000.00	14:00 horas	09:30 horas	10:00 horas	11:00 horas
Partida		Descripción	Cantidad	U.M.	
1	VALES RELATIVOS AL PROGRAMA "INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA MERCOMUNA 2022" POR CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES, FAJILLAS DE VALES DE \$300.00 PESOS, CON UN MÁXIMO DE HASTA 600 MIL FAJILLAS.			600,000	FAJILLA

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 23, 24 y 25 de agosto de 2022. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

ALCALDÍA EN MILPA ALTA Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Licitación Pública Nacional Convocatoria Múltiple No. 002/2022

La Ing. María del Carmen Sandoval Reyes, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 129, fracción IV y IX, al artículo Trigésimo de los artículos Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo 236 Fracción I, III, VII y en base al acuerdo por el que se delega en los directores generales de la Alcaldía en Milpa Alta las Facultades que se Indican, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de Octubre de 2021,convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de obra o los trabaj		Junta de claraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica		
4 7 000 00		25 4 2022	26-agosto-2022	30-	-agosto-2022	05-se	05-septiembre-2022	
3000-1065-005-2022	\$ 5,000.00	25-agosto-2022	10:00 Hrs. 10:00 Hrs.		10:00 Hrs.		12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha d	le inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
"CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO No. 342, DENOMINADO "JUÁREZ TECOMITL", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO TECOMITL, ALCALDÍA MILPA ALTA".			12-septi 20:		31-diciembre- 2022	\$ 12,405,852.42		

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión No. SAF/SE/1146/2021.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en el horario de las **9:00 a las 14:00 hrs.**, en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos y Contratos** de esta Alcaldía, a cargo del Arq. Roberto Valentín Barrera Escalona, ubicada en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora C.P. 1200, Primer Piso del Edificio Morelos, previa presentación del recibo de pago, desde la publicación de la presente convocatoria y teniendo como fecha límite el **25 de agosto de 2022** (último día de venta de bases).
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas**, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en Ciudad de México en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Alcaldía, ubicada en Av. Constitución s/n Esq. Andador Sonora, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos.

- 4.-Al asistir a la visita al lugar de la obra deberán presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia simple de la cedula profesional, o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E.) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando original y copia para cotejo) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita, la que se realizará partiendo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n, esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.
- 5.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones será obligatoria, para lo cual se deberá presentar un escrito en una hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando en original y copia para cotejo), En caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que realizará en la sala de junta de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.
- 6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.
- 7.- La venta de bases será a partir del 23 de agosto de 2022 y la fecha límite será el 25 de agosto de 2022 en días hábiles con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas.
- 8.- Deberá entregar los siguientes documentos:
- A. Solicitud de inscripción al la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
- **B.** Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, en caso de estar en trámite el Registro, presentar acuse de recibo
- C. Documentos comprobatorios del capital contable mínimo mediante declaración fiscal anual del ejercicio 2020, 2021 y todas las declaraciones parciales del ejercicio fiscal actual al mes inmediato anterior del concurso, así como los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P. anexando copia del mismo y de su cédula profesional (deberá presentar original y copia para cotejo de los documentos antes mencionados).
- **D.-**Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ni del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
- E.-Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, R.F.C. teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México), nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
- **F.-**En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a efecto de constar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago, debiendo entregar copia de acuse (presentar original para cotejo).

- 9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 10.-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- 11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12.-En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier índole.
- 13.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgara anticipos.
- 14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 y 41 de la ley de obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento y solicitados en las bases de licitación, haya presentado las mejores condiciones legales, técnicas, económicas, financieras, administrativas, que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 15.- Contra la resolución que entrega el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

(Firma)

Ing. María del Carmen Sandoval Reyes Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.
- 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.
- 3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - Página tamaño carta;
 - Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
 - Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
 - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
 - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
 - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
 - Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
 - Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
 - No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
 - No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
 - La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.
- D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.





GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos **JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones **EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	. \$ 2, 283.00
Media plana	
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE